



CUT: 22408-2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0058-2024-ANA

San Isidro, 08 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 0055-2024-ANA-OA de la Oficina de Administración e Informe Legal N° 0120-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, asumiendo la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el inciso 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala, que *“el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley”*;

Que, asimismo, el inciso 78.1 del artículo 78° de dicho cuerpo normativo establece que procede, también, la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, en materia de contratación pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus normas modificatorias, señalan las reglas que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, indicando en el inciso 8.2 del artículo 8° del citado TUO, que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le es otorgada, con excepción de los supuestos expresamente señalados en dicho artículo y en el Reglamento;

Que, según lo previsto en el literal b) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, corresponde a la Jefatura *“ejercer la representación legal e institucional de la Autoridad Nacional del Agua suscribiendo contratos, convenios y demás documentos que en tal virtud le corresponda (...)”*;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0001-2024-ANA de fecha 4 de enero de 2024, se delegaron en diversos funcionarios de la Entidad, determinadas facultades para que las mismas sean ejercidas durante el Año Fiscal 2024;

Que, mediante el Informe N° 0055-2024-ANA-OA de fecha 06 de febrero de 2024 la Oficina de Administración señala que “corresponde a la Jefatura ejercer la representación legal e institucional de la Autoridad Nacional del Agua suscribiendo contratos, convenios y demás documentos que en tal virtud le corresponda”; siendo además que de la revisión de las Resoluciones Jefaturales N° 0001 y 0028-2024-ANA, “(...) no se advierte que se haya delegado en la Oficina de Administración la facultad para suscribir contratos en la Sede Central (...)”;

Que, en su informe de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica estima legalmente viable lo solicitado por la Oficina de Administración, para que se modifique el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0001-2024-ANA; y,

Con el visto de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0001-2024-ANA, en los siguientes términos:

“Artículo 2: Delegar en el/la director/a de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, durante el Año Fiscal 2024, las siguientes facultades:

(...)

2.1 En Materia de Contrataciones del Estado:

- p) Suscribir, modificar y resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección, de acuerdo a las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes en su oportunidad (licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y demás tipos de contrataciones creadas o por crearse) para la contratación de bienes, servicios y/u obras, así como los que se deriven de ellos en caso de la declaratoria de desierto, y, los contratos complementarios. Asimismo, suscribir, modificar y resolver los contratos y sus adendas, que por su cuantía se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.***

(...).”

Artículo 2.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/ana).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA